



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 4 y 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a quienes se interesen en participar en el proceso de designación de la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos conforme a las siguientes:

BASES

CARGO A DESIGNAR:

PRIMERA. La presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un periodo de cinco años.

DE LOS REQUISITOS:

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 9 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, podrán participar quienes reúnan los requisitos siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- I. Ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- II. No haber ocupado, ni ocupar puestos de dirección de partidos u organismos políticos en los últimos 5 años.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.
- IV. Acreditar 5 años de experiencia en el área de promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos. Dicha experiencia deberá ser comprobable mediante documentos expedidos por autoridades, organismos públicos y/u organizaciones en la materia.
- V. Contar con nivel de estudios de Licenciatura.
- VI. No ser persona deudora alimentaria morosa, conforme a lo establecido en la Ley del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

La persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia definitiva de quien ocupaba la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, podrá participar en el presente proceso, si así lo considera.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU ENTREGA:

TERCERA. Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- I. Solicitud en la que se proporcione nombre, edad, sexo, dirección, número de teléfono celular y correo electrónico para recibir notificaciones.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento o documento legal que lo acredite, debidamente certificado.
- III. Constancia de antecedentes penales con una antigüedad no mayor a tres meses.
- IV. Copia certificada del título profesional por ambos lados.
- V. Versión pública de currículum vitae que contenga únicamente:
 - a. Nombre y fotografía reciente.
 - b. Relatoría de la formación académica y trayectoria profesional en un máximo de dos cuartillas.
 - c. Relatoría de la experiencia en el área de promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos en un máximo de dos cuartillas.
 - d. Copia simple de las documentales que acrediten lo anterior.
- VI. Constancia que acredite que no se le ha inhabilitado en el servicio público con la validación respectiva con una antigüedad no mayor a tres meses.
- VII. Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua con una antigüedad no mayor a tres meses.
- VIII. Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste, no haber ocupado ni ocupar puestos de dirección de partidos u organismos políticos en los últimos cinco años.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- IX. Anuencia para sujetarse al procedimiento y a los resultados que se obtengan, de acuerdo a lo previsto en los artículos 4 y 64, fracción XXVII de la Constitución Política; 9, 10 y 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y en la presente convocatoria.
- X. Aviso de privacidad debidamente firmado, en el que autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines previstos en el presente procedimiento de selección.

Los formatos a los que hacen referencia la Base Tercera, fracciones I, V, VIII, IX y X estarán disponibles en el portal de internet oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua:

<https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/presidenciacedh/2025/>

CUARTA. La presente Convocatoria, en atención al artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se publicará en los principales medios de comunicación y se difundirá entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los Derechos Humanos.

QUINTA. La documentación para acreditar los requisitos se recibirá a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta las 15:00 horas, del día viernes 28 de febrero de 2025. No se recibirá ninguna solicitud posterior al día y hora señalada en la presente Convocatoria.

La documentación deberá cargarse en el mismo sitio web del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Una vez que concluya correctamente la entrega de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

información y documentación requerida, el sistema a la brevedad enviará un acuse de registro al correo que para tal efecto proporcione la persona solicitante.

DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

SEXTA. La Junta de Coordinación Política, a través de la secretaría técnica, una vez recibida la documentación, asignará un folio a cada participante para dar seguimiento al proceso de designación y será de utilidad para la máxima publicidad del procedimiento.

SÉPTIMA. Una vez que se revise y valide la documentación por parte de la secretaría técnica de la Junta de Coordinación Política, el 28 de febrero de 2025 posterior al cierre del registro de inscripción, se publicará en el portal oficial del H. Congreso del Estado, la lista de las personas inscritas, así como la versión pública del perfil curricular de quienes participen.

OCTAVA. La Junta de Coordinación Política, revisará que las personas registradas cumplan con los requisitos y bases previstas en esta Convocatoria. Se notificará a través del portal de internet oficial de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como al correo electrónico que para tal efecto proporcionaron, quienes cumplan con los requisitos y la presentación de documentación que los acrediten.

DE LAS ENTREVISTAS:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NOVENA. Se notificará a través del portal de internet oficial de este H. Congreso del Estado, así como al correo electrónico que para tal efecto proporcionaron, la fecha, hora y lugar del desahogo de las entrevistas públicas, que se llevarán a cabo los días jueves 20 y viernes 21 de marzo de 2025. De ser necesario, por el número de participantes, la Junta de Coordinación Política habilitará los días necesarios para el buen desahogo de las entrevistas.

DÉCIMA. La Junta de Coordinación Política evaluará a las personas aspirantes de la manera siguiente:

Evaluación	Calificación
Perfil curricular	50 puntos
Entrevista	50 puntos
Total	100 puntos

Matriz de Evaluación del perfil curricular	
1. Grado académico:	Presenta evidencia, además del título de licenciatura, título de maestría y doctorado.
2. Experiencia profesional:	Trayectoria profesionista, académica y laboral. Experiencia en el área de Derechos Humanos.
3. Experiencia gerencial:	Desarrollo en cargos medios, superiores y colegiados.
4. Formación profesional adicional:	Docencia, publicación de libros, artículos, ensayos u otro documento que implique una aportación doctrinal y/o académica a la sociedad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Matriz de Evaluación de la entrevista
1. Expresa ideas de manera clara y estructurada.
2. Aporta elementos que denotan habilidades para asumir cargos de mandos medios o superiores.
3. Demuestra conocimientos en materia de Derechos Humanos.
4. Cuenta con las competencias indispensables para determinar la idoneidad en el desempeño del encargo.
5. En su intervención, planteó propuestas para consolidar la objetividad, imparcialidad o combate a la corrupción, por el órgano jurisdiccional en caso de asumir el cargo.

Las citadas entrevistas serán videograbadas y transmitidas en tiempo real, en la página oficial del H. Congreso del Estado.

DECIMAPRIMERA. La Junta de Coordinación Política, una vez analizada la evaluación, elaborará un dictamen que contenga la terna que propondrá al Pleno, a fin de que este designe a quien ocupará la presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La terna deberá integrarse de la manera siguiente:

1. Las personas con mayor calificación.
2. Al menos con dos mujeres.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

VOTACIÓN EN EL PLENO:

DECIMASEGUNDA. El Pleno del H. Congreso del Estado procederá a la designación, a más tardar el día 30 de abril de 2025.

PREVISIONES GENERALES:

DECIMATERCERA. Para el buen desarrollo del procedimiento previsto en esta convocatoria, las Secretarías de Asuntos Legislativos y Jurídicos, y de Administración del H. Congreso del Estado, apoyarán en el ámbito de su competencia, proporcionando asistencia técnica, jurídica y recursos materiales y humanos necesarios para el desahogo de las etapas correspondientes.

DECIMACUARTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.

Chihuahua, Chihuahua; a los veinte días del mes de noviembre de 2024

Dip. José Alfredo Chávez Madrid

Presidente de la Junta de Coordinación Política
y Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**Dip. Roberto Arturo Medina
Aguirre**

Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

**Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada
Sotelo**

Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido MORENA

**Dip. Francisco Adrián Sánchez
Villegas**

Coordinador del Grupo
Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta

Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado

Dip. América Victoria Aguilar Gil

Coordinadora del Grupo
Parlamentario del Partido del
Trabajo

**Dip. Octavio Javier Borunda
Quevedo**

Representante Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México